

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO Y
EL INSTITUTO UNIVERSITARIO
FRANCO INGLÉS DE MÉXICO, S.C.**

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MAESTRO EN FINANZAS OCTAVIO MENA ALARCÓN Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO FRANCO INGLÉS DE MÉXICO, S.C., INCORPORADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CD. MARÍA DE LA LUZ ÁUREA GARCÍA GARCÍA, DIRECTORA Y APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL ÓRGANO SUPERIOR” Y “EL IUFIM”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE “EL ÓRGANO SUPERIOR”

1. QUE ES LA ENTIDAD SUPERIOR, FACULTADA PARA FISCALIZAR, AUDITAR, REVISAR, SUBSTANCIAR, RESOLVER Y SANCIONAR LAS CUENTAS Y ACTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS FONDOS PÚBLICOS FEDERALES EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN DICHO ÁMBITO; DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO.

2. DE ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN, FISCALIZAR LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES A EFECTO DE COMPROBAR QUE SU RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN SE LLEVÓ CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE PLANEACIÓN APLICABLES; FISCALIZAR EL EJERCICIO, LA CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS RECURSOS FEDERALES, EN TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS; REVISAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES; SUSCRIBIR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA O DE CAPACITACIÓN, CON LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN EQUIVALENTES, DEPENDIENTES DE LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO LAS DEMÁS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, CON PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS VINCULADAS CON LAS ENTIDADES

FISCALIZABLES, INFORMANDO DE ELLO A LA COMISIÓN, ASÍ COMO LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO.

3. QUE EL MAESTRO EN FINANZAS OCTAVIO MENA ALARCÓN ES AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EN TÉRMINOS DEL DECRETO NÚMERO 161 APROBADO POR LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005 Y PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EJERCE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ÓRGANO SUPERIOR Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 8 Y 13 RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 5, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE DE MARIANO MATAMOROS NO. 124, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

II.- DE "EL IUFIM"

1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS COMO CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HUGO J. CASTAÑEDA SANTANA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE DE ESTE DISTRITO, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO CUATRO CIENTOS SESENTA, VOLUMEN OCHENTA Y CUATRO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CUYO TESTIMONIO QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE TOLUCA.

2.- QUE LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUEDA ACREDITADA EN EL MISMO INSTRUMENTO NOTARIAL DESCRITO EN EL PUNTO ANTERIOR.

3.- QUE TIENE POR OBJETO IMPARTIR TODA CLASE DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO, PREVIOS

PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES; ESPARCIR Y FOMENTAR ENTRE LOS ALUMNOS LAS ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS; CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EN LOS DIFERENTES NIVELES QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES CON PERSONAL CAPACITADO Y CALIFICADO PREVALECIENDO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CÁTEDRA; ESTRUCTURAR E IMPARTIR LOS CURSOS A SEGUIR CON PROFESORADO ALTAMENTE CALIFICADO BASÁNDOSE EN LOS LINEAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES INCORPORADAS; ENTRE OTROS.

4.- EN SU ACTA CONSTITUTIVA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE LA SOCIEDAD EN SU INCISO 13 Y 14 ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y TRANSACCIONES.

5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA ÁRBOL DE LA VIDA NÚM. 10, COLONIA LLANO GRANDE (VIALIDAD METEPEC SAN MATEO ATENCO), METEPEC, MÉXICO C.P. 52149.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO CONSISTE EN ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PROGRAMA DE ELABORACIÓN DE TRABAJOS DE TESIS.

SEGUNDA.- PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

1.- OBJETO

ESTE PROGRAMA TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA QUE LOS ALUMNOS DE LAS LICENCIATURAS DE DERECHO Y CONTADURÍA DE “EL IUFIM” TENGAN LA OPORTUNIDAD DE PONER EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN EL AULA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS ÁREAS DE “EL ORGANO SUPERIOR”

2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I.- “EL ORGANO SUPERIOR” SE OBLIGA A:

- 1.- COMUNICAR A “EL IUFIM” POR ESCRITO Y EN FORMA OPORTUNA, EL NÚMERO DE ESPACIOS DISPONIBLES Y EL PERFIL ACADÉMICO REQUERIDO, PARA SER OCUPADOS POR LOS ALUMNOS QUE DESARROLLARÁN EL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- 2.- REALIZAR LAS GESTIONES Y TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS, PARA LA INCORPORACIÓN, EVALUACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN ESTE PROGRAMA.
- 3.- INFORMAR A “EL IUFIM” DE LOS EVENTOS QUE REALICE EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA POSIBILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
- 4.- FACILITAR EL ACCESO A LA BIBLIOGRAFÍA CON LA QUE CUENTA “EL ÓRGANO SUPERIOR” PARA AQUELLOS ALUMNOS QUE LO REQUIERAN.
- 5.- SUSPENDER A LOS ALUMNOS QUE INCURRAN EN ACTOS DE INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NOTIFICANDO A “EL IUFIM” DE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON LA SUSPENSIÓN.

I.- “EL IUFIM” SE OBLIGA A:

- 1.- PROPONER CONJUNTAMENTE CON “EL ÓRGANO SUPERIOR” LOS PROYECTOS QUE DESARROLLARÁN LOS ALUMNOS DURANTE EL SERVICIO SOCIAL.
- 2.- REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA RECLUTAR Y SELECCIONAR A LOS ALUMNOS DE “EL IUFIM” QUE REÚNAN LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES A EFECTO DE CANALIZARLOS A “EL ÓRGANO SUPERIOR”.
- 3.- INSTRUIR A LOS ALUMNOS ACEPTADOS PARA QUE, DURANTE EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

ATIENDAN CON TODA DILIGENCIA LOS REGLAMENTOS, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y NORMATIVIDAD GENERAL QUE ESTABLEZCAN LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD.

4.- ORGANIZAR EVENTOS PARA DIFUNDIR LOS TRABAJOS, INVESTIGACIONES Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, Y QUE SEAN DE INTERÉS GENERAL, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL ÓRGANO SUPERIOR”

5.- APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL QUE INCURRAN EN LAS CAUSALES RESPECTIVAS.

6.- REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS CORRESPONDIENTES PARA LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES CON BASE EN LA INFORMACIÓN QUE LE SERÁ PROPORCIONADA POR “EL ÓRGANO SUPERIOR” ACERCA DE AQUELLOS ALUMNOS QUE HAYAN CONCLUIDO EL MISMO.

III.- LAS PARTES SE OBLIGAN A:

1.- REALIZAR LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

2.- COLABORAR ACTIVAMENTE PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

3.- ESTABLECER LA ASIGNACIÓN DE HORARIOS Y PERIODOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

4.- DESIGNAR UN RESPONSABLE QUE SE ENCARGUE DE LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

5.- QUE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES CONTENGAN ACTIVIDADES QUE PUEDAN

EJECUTAR, TANTO INDIVIDUAL, COMO GRUPALMENTE; GARANTIZANDO ASÍ EL LOGRO DE LOS MISMOS Y SU CONTINUIDAD, ATENCIÓN Y PERMANENCIA.

6.- CUMPLIR, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EL DERECHO DE CONFIDENCIALIDAD, PARA NO PROPORCIONAR INFORMACIÓN A TERCEROS EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN.

7.- ACORDAR EL DISEÑO Y LA EMISIÓN DE RECONOCIMIENTOS PARA LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.

8.- ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COOPERACIÓN Y APOYO PARA EL ÓPTIMO DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONVENIO.

IV.- DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL:

LAS PARTES ESTABLECEN QUE EL SERVICIO SOCIAL TENDRÁ UNA DURACIÓN MÍNIMA DE SEIS MESES, Y NO PODRÁ EXCEDER DE DOS AÑOS, CUMPLIENDO POR LO MENOS, SEISCIENTAS HORAS. ASIMISMO QUE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES TENDRÁN UNA DURACIÓN NO MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE DOS AÑOS, Y UN MÍNIMO DE CUATROCIENTAS OCHENTA HORAS PARA EL ÁREA DE DERECHO Y QUINIENTAS HORAS EN EL CASO DE CONTADURÍA.

V.- NATURALEZA JURÍDICA DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES:

EN VIRTUD DE QUE EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES SON CONSIDERADAS COMO UNA ACTIVIDAD ESCOLAR, SE ESTABLECE QUE NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE “EL ÓRGANO SUPERIOR” Y LOS ALUMNOS DE “EL IUFIM” QUE PARTICIPAN EN ESTE PROGRAMA, DEBIENDO ESTOS DE ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN ASUNTOS LABORALES Y/O SINDICALES QUE SEAN COMPETENCIA DE “EL ÓRGANO SUPERIOR” Y SUS TRABAJADORES, OBLIGÁNDOSE A REALIZAR SUS ACTIVIDADES EN EL MARCO NORMATIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN Y DEMÁS LINEAMIENTOS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

TERCERA: PROGRAMA DE ELABORACIÓN DE TRABAJOS DE TESIS

1.- OBJETO

EL OBJETO DE ESTE PROGRAMA CONSISTE EN APOYAR A LOS ESTUDIANTES Y PASANTES DE LAS LICENCIATURAS EN DERECHO Y CONTADURÍA DE “EL IUFIM” PARA LA REALIZACIÓN Y CULMINACIÓN DE SU TRABAJO DE TESIS.

2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I.- “EL ORGANO SUPERIOR” SE OBLIGA A:

1.- ASIGNAR A LOS TESISISTAS QUE ASÍ LO SOLICITEN UN ESPECIALISTA EN EL ÁREA DE DERECHO O DE CONTADURÍA DE ACUERDO AL TEMA DE TESIS, COADYUVANDO ASÍ A ENRIQUECER EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN; RESPETANDO EN TODO MOMENTO LA FUNCIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS DESIGNADO POR “EL IUFIM”.

2.- FACILITAR UN ÁREA DE TRABAJO PARA QUE LOS TESISISTAS Y ESPECIALISTAS DESIGNADOS EN EL ÁREA DE DERECHO O CONTADURÍA PUEDAN TRABAJAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE “EL ÓRGANO SUPERIOR”.

II.- “EL IUFIM” SE OBLIGA A:

1.- APOYAR EN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS TESIS, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DEL EXAMEN RECEPCIONAL.

2.- CONTEMPLAR AL PERSONAL QUE LABORA EN “EL ORGANO SUPERIOR” Y QUE SEAN EGRESADOS DE “EL IUFIM” EN AQUELLOS CURSOS CUYO OBJETIVO SEA LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE TESIS.

CUARTA: DE LA OPERATIVIDAD

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, SE CONSTITUYE UNA COMISIÓN PARA QUE PROYECTE, SUPERVISE Y EVALÚE LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS, RECAYENDO ESTA RESPONSABILIDAD EN LA

COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA DE
“EL IUFIM” Y EL DEPARTAMENTO DE “EL ÓRGANO SUPERIOR”.

QUINTA: INTERPRETACIÓN

LAS PARTES EXPRESAN QUE EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE LOS SUSCRIBIENTES, POR LO QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, DE MANERA VOLUNTARIA Y DE COMÚN ACUERDO LA RESOLVERÁN EN FORMA ADMINISTRATIVA.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA RELACIÓN LABORAL SE MANTENDRÁ, EN TODOS LOS CASOS ENTRE “EL IUFIM” Y SU PERSONAL RESPECTIVO, AÚN EN AQUELLOS TRABAJOS QUE SE REALICEN CONJUNTAMENTE Y SE DESARROLLEN EN LAS INSTALACIONES O CON EL EQUIPO DE CUALESQUIERA DE LAS PARTES Y EN NINGÚN SUPUESTO PODRÁ CONSIDERARSE A “EL ÓRGANO SUPERIOR” COMO PATRÓN SUSTITUTO, QUEDANDO FUERA DE TODA RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHO PERSONAL.

SÉPTIMA: VIGENCIA

EL PRESENTE ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. SU RESCISIÓN O MODIFICACIÓN DEBERÁ SER SOLICITADA POR ESCRITO POR LA PARTE INTERESADA AL MENOS CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS PROGRAMAS QUE SE ENCUENTREN EN DESARROLLO, CONTINUARÁN BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALES HASTA SU CONCLUSIÓN.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO

FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “EL IUFIM”

POR “EL ÓRGANO SUPERIOR”

RÚBRICA

RÚBRICA

**CD. MARÍA DE LA LUZ ÁUREA GARCÍA
GARCÍA
DIRECTORA GENERAL**

**M. EN F. OCTAVIO MENA ALARCÓN
AUDITOR SUPERIOR**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO FRANCO INGLÉS DE MÉXICO, S.C.